



Ministrato  
de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003420

**30 AGO 2013** DE 2013

"Por la cual se modifica la Resolución 3423 del 28 de julio de 2009, otorgada al establecimiento de comercio ahora denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S"

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3423 del 28 de julio de 2009, habilitó al Centro de Diagnostico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A identificado con el número de matrícula mercantil 157301 del 7 de octubre de 2008, ubicado en la calle 19 A No. 13 - 05 del municipio de Bucaramanga - Santander; como Centro de Diagnóstico Automotor, de propiedad de la sociedad C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A; identificada con el número de matrícula mercantil 05-157300-04 del 7 de octubre de 2008 y NIT 900245155-1;

Que mediante oficios con radicados 2012468006172-2 de fecha 23 de noviembre de 2012 y 2013321040877-2 del 20 de julio de 2013, el señor Juan Carlos Díaz Carreño identificado con cedula No. 91.289.998 en representación legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S; solicitó a esta Subdirección el reconocimiento de cambio de tipo societario por transformación de la sociedad C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A a la sociedad C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S; identificada con matrícula mercantil No. 05-157300-16 del 7 de octubre de 2008 y NIT. 900245155-1, sociedad propietaria del establecimiento comercial denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S identificado con matrícula mercantil No. 157301 del 7 de octubre de 2008, ubicado en la calle 19 A No. 13 - 05 en el municipio de Bucaramanga - Santander;

"Por la cual se modifica la Resolución 3423 del 28 de julio de 2009, otorgada al establecimiento de comercio ahora denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S"

Que la sociedad C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S; se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la calle 19 A No. 13 - 05 en el municipio de Bucaramanga - Santander;

Que según el Anexo de Certificado 10-OIN-090 de fecha 15 de noviembre de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad efectiva de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de nueve (9) motocicletas por hora;

Que el grupo operativo en Transito Terrestre la Subdirección de Transito, verifico los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnostico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Modificar la Resolución 3423 del 28 de julio de 2009, otorgada al establecimiento de comercio ahora denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S; el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	05-157300-16 DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900245155-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	157301 DE 2008
DIRECCIÓN:	CALLE 19 A NO. 13 - 05
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1),
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	NUEVE (9) MOTOCICLETAS POR HORA.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003420

**30 AGO 2013**

H.O. No. 3

"Por la cual se modifica la Resolución 3423 del 28 de julio de 2009, otorgada al establecimiento de comercio ahora denominado C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S"

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C.D.A. LAS MOTOS DE BUCARAMANGA S.A.S identificada con el NIT 900245155-1, ubicada en la calle 19 A No. 13 - 05 del municipio de Bucaramanga - Santander; conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 1, y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3423 del 2009.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

**30 AGO 2013**



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**

 María Ilduara Walteros Puerta - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Carolina Cárdenas P. - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo